



“PROYECTO INOCENTES”: HISTORIAS DE ERROR, DAÑO Y REPARACIÓN

▶ Aunque más de 39 mil personas inocentes han sido injusta o erróneamente imputadas de un delito desde el inicio de la reforma procesal penal en Chile, sólo 75 de esos casos han sido incorporados hasta ahora en esta iniciativa de reparación simbólica creada por la Defensoría Penal Pública. Más que los números, lo que importa aquí es relevar las historias de las personas afectadas y, sobre todo, las causas de estos errores, para que todas las instituciones involucradas en el proceso penal -incluida la Defensoría Penal Pública- puedan corregirlos para evitar que se repitan.

▶ Por **Alexis Matamala Olavarría**,
encargado de comunicaciones del “Proyecto Inocentes”.

¿Puede usted imaginarse lo que sentiría si terminara en prisión por un delito que no cometió? Parece el argumento de una película, pero lamentablemente es una realidad que más de 39 mil personas en Chile han vivido desde que comenzó la reforma procesal penal hasta julio de 2023. Es posible que usted piense que esto sólo les sucede a ciertas personas, que deben haber hecho algo para merecerlo, pero la realidad es mucho más compleja.

El “Proyecto Inocentes” de la Defensoría Penal Pública fue lanzado en 2013 con dos objetivos muy claros. El primero era constituirse en un espacio de reparación a la imagen de las personas que han estado en prisión preventiva y luego no fueron condenadas por los delitos que se les imputaban. El segundo, en tanto, era que, al dar a conocer públicamente los

casos y las historias de estas personas, los intervinientes del sistema penal pudieran aprender de los errores que llevan a una persona inocente a estar privada de libertad, para no repetirlos en el futuro.

Sin embargo, como resultado general, se observa que la cifra de inocentes que están en prisión preventiva se ha mantenido más o menos constante en el tiempo, sólo modificada por factores como la pandemia y otros fenómenos externos. De hecho, sucesivas modificaciones legales han endurecido el sistema, elevando las penas de los delitos, lo cual hace que, en algunos casos, la única medida cautelar posible sea la prisión preventiva, con todo el costo que ello implica cuando es aplicada a una persona inocente.

En cuanto a quienes ya forman parte de esta iniciativa, 75 casos han ingresado a la plataforma en sus diez años de



#Bernardo Solís



funcionamiento. Estas personas son una pequeña muestra de las más de 39 mil que forman el universo de quienes, siendo inocentes, estuvieron en prisión preventiva (mil 700 personas en promedio por año desde que comenzó la reforma procesal penal en Chile).

Los casos ingresados son sólo ejemplos sencillos y fáciles de explicar, para que la comunidad los entienda a través de los medios de comunicación por los que son difundidos. Esto debido a que, por ejemplo, en televisión no se puede profundizar tanto en un caso y es mejor explicar que tal persona se encontraba en otro lugar cuando ocurrió el hecho y que eso lo prueba un pasaje aéreo, o que un examen de ADN demostró que alguien no es el autor de la violación denunciada, o que un video o un audio pudieron desmentir la acusación que se hacía en su contra.

EL DAÑO

La mayoría de las personas que viven una experiencia como esta no quieren volver a hablar de su caso, ni tener contacto con instituciones del Estado, ya que el daño psicológico, emocional y económico que se les ha generado es muy grande.

Un estudio, dado a conocer en 2018 por los investigadores Nicolás Grau y Jorge Rivera, de la Universidad de Chile, dio cuenta de que la prisión preventiva implica una reducción cercana al 10 por ciento del salario mensual de las personas y una caída de 6 por ciento en su probabilidad de obtener un empleo formal (con contrato). Este efecto fue calculado utilizando datos de los 12 meses posteriores al término del respectivo juicio oral.

Un ejemplo es Claudio Garcés, un alto ejecutivo bancario que fue acusado de coludirse con los delincuentes que robaron en la sucursal en que él trabajaba. Tras pasar 14 meses en prisión preventiva fue absuelto, pero nunca pudo volver a trabajar en el sector financiero y debió enfrentar sus cuantiosas deudas trabajando como chofer del transporte público.

Otra investigación, llamada “Consecuencias psicosociales de la privación de la libertad en imputados inocentes” -realizado por académicos de las universidades de Chile y Diego Portales- dio cuenta de que las personas inocentes privadas de libertad sufren “una constante estigmatización por parte de la sociedad, que interfirió en su vida”.

Según el estudio, “las experiencias traumáticas y de alto impacto emocional repercutieron fuertemente en la salud, ya sea física o mental, de los sujetos. El desgaste emocional, mental y físico fue significativo, dado el carácter brusco y repentino del proceso en el que se vieron envueltos. Este estudio refleja que las mayores alteraciones se encontraron en las funciones vitales, principalmente la regulación del sueño y el apetito. En dos de los sujetos se experimentaron bruscas disminuciones en el peso corporal, ya sea por el elevado consumo energético, producto de los altos niveles de tensión y estrés a los que se vieron sometidos, y/o por una inhibición súbita en el apetito”.

Respecto de la salud mental, el estudio explica que “las perturbaciones experimentadas por los sujetos desempeñan un papel central y, sobre todo las vividas durante el periodo poscarcelario, apuntan principalmente a la línea de la depresión y trastornos de ansiedad. Cabe destacar que todos los sujetos sufrieron alteraciones significativas de salud física y mental, por lo que debieron recurrir a diversos tratamientos, ya sea de carácter psiquiátrico, psicológico y/o farmacológico, orientados principalmente a regular las funciones vitales y las alteraciones del estado de ánimo”.

LA REPARACIÓN

El proyecto fue concebido desde un inicio con el objetivo de reparar -al menos en parte- el daño a la imagen que sufren los inocentes encarcelados. Para ello se creó el sitio web www.proyectoinocentes.cl, que busca ser la base de datos oficial que las personas inocentes pueden ocupar para demostrar públicamente que el sistema de justicia los reconoce como tales.



La Defensoría Penal Pública también difunde los casos de inocentes en los medios de comunicación y en actividades académicas como seminarios y conversatorios. Pero esta labor sólo aporta a reparar el daño a la imagen de las personas afectadas. No hay un trabajo que ayude a los inocentes en materias laborales o psicológicas, debido a que la misión de la institución no le permite desarrollarlas. Tampoco hay otras entidades -públicas o privadas- que trabajen en estos ámbitos, por lo que la mayoría de estos inocentes se ven abandonados a su suerte cuando dejan la prisión. Claramente, este es un gran desafío para avanzar en los años siguientes.

En un marco tan restrictivo, una forma de avanzar en esta materia fue el convenio que la Defensoría Penal Pública suscribió en 2016 con la Fundación ProBono, para que esta última pudiera representar jurídicamente a los inocentes que quisieran demandar al Estado para obtener una indemnización por los perjuicios que sufrieron con la injusta privación de libertad.

Este acuerdo ha permitido que, hasta ahora, se hayan derivado diez casos a la fundación, de los cuales se presentaron tres demandas civiles contra el Estado, obteniéndose en dos de ellas condenas, una firme y otra que se encuentra en etapa de apelación. Las causas, como es común en este tipo de procedimientos, superan los cinco años de tramitación y, a pesar de que los servicios de estos abogados son gratuitos para los inocentes, existen costos de tramitación como notificaciones, peritajes o toma de declaraciones de testigos que, si deben ser asumidos por ellos, hacen que este largo proceso legal sea más difícil y desgastante.

Todas estas acciones han sido demandas civiles ordinarias, pues no han ocupado la norma constitucional sobre error judicial que -en su artículo 19, número 7, letra i- establece que: “Una vez dictado sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, el que hubiere sido sometido a proceso o condenado en cualquier instancia por resolución que la Corte Suprema declare injustificadamente errónea o arbitraria, tendrá derecho a ser indemnizado por el Estado de los perjuicios patrimoniales y morales que haya sufrido. La indemnización será determinada judicialmente en procedimiento breve y sumario y en él la prueba se apreciará en conciencia”.

Esto ocurre por la dificultad práctica que presenta esta norma. En su estudio “La indemnización por privaciones de libertad

► “Las estadísticas de la Corte Suprema dan cuenta de que su uso (indemnización por error judicial) ha sido escaso y que las situaciones en que se ha concedido estas declaraciones previas son excepcionales. En efecto, entre el año 1980 y marzo de 2018 se presentaron 140 solicitudes, menos de cuatro al año, y en ocho ocasiones se dio lugar a ellas. De éstos, en uno solo se dio lugar a la solicitud por haber estado la persona en prisión preventiva como consecuencia de una resolución judicial considerada como injustificadamente errónea”.

erróneas: una visión desde el derecho comparado”, el académico Mauricio Duce -miembro del comité editorial del “Proyecto Inocentes”, da cuenta del poco éxito de este camino.

“Las estadísticas de la Corte Suprema dan cuenta de que su uso ha sido escaso y que las situaciones en que se ha concedido estas declaraciones previas son excepcionales. En efecto, entre el año 1980 y marzo de 2018 se presentaron 140 solicitudes, menos de cuatro al año, y en ocho ocasiones se dio lugar a ellas. De éstos, en uno solo se dio lugar a la solicitud por haber estado la persona en prisión preventiva como consecuencia de una resolución judicial considerada como injustificadamente errónea”.

El caso que señala Duce es el de Antonio General Chavarría, que fue incorporado y difundido por el “Proyecto Inocentes”. En esta causa el afectado pasó 99 días en prisión preventiva y otros tantos en arresto domiciliario tras ser imputado por violación.

En su caso, el Tribunal Oral en lo Penal de Los Andes logró determinar que todo se trataba de una trampa para quitarle una propiedad, lo que quedó claro cuando escucharon una llamada grabada por la supuesta víctima. Ese audio aclaratorio no pudo ser examinado por la defensa debido a la oposición de la jueza de garantía. Por esta vulneración al



#Freddy Orellana



#Elizabeth Mendoza

derecho a defensa y por el contenido del audio, que explicaba claramente el engaño que se urdía contra el afectado, se declaró el error judicial y se le indemnizó por 45 millones de pesos, según la sentencia dictada en noviembre de 2017.

LOS ERRORES

Como parece obvio a estas alturas, el aparentemente sólido y serio sistema penal chileno comete errores y, en ocasiones, errores increíbles. A nivel internacional, estas fallas se categorizan como mala conducta de agentes del Estado, mala conducta del defensor, identificación errónea, error pericial, falsa confesión y declaración falsa. Los más comunes son la mala conducta de agentes del Estado, el error pericial y la identificación errónea. Echemos un vistazo a un caso ejemplar de mala conducta de agentes del Estado.

Mala conducta

Cristopher Soto y Fredy Orellana, dos estudiantes de un liceo de Tiltil, pasaron nueve días internados en un centro para adolescentes infractores de ley tras ser acusados injustamente de robar una joyería en el centro de Santiago. Vestidos con uniformes escolares, estos jóvenes fueron expuestos ante todo el país a través de las cámaras de varios canales de televisión que estaban en el lugar, señalándolos como los autores de un atraco que culminó con una espectacular persecución y tiroteo en las afueras del Servicio Médico Legal.

Fue allí donde los policías los detuvieron, creyendo que eran parte de la banda que cometió el delito, sin darse cuenta de que en realidad ambos venían del Hospital San José, donde uno de ellos recibía tratamiento kinesiológico y el otro lo acompañaba. A pesar de que el mismo día en que se realizó el control de detención, la defensa presentó pruebas que demostraban la inocencia de los jóvenes -como comprobantes de atención en el hospital ese mismo día, una declaración del médico tratante y una autorización del profesor-, el juez de garantía decidió dejarlos en internación provisoria, a pesar de que no tenían antecedentes penales ni indicios sobre su participación en el delito investigado.

La madre de uno de los adolescentes relató, en una entrevista posterior, que estaba viendo la televisión cuando observó con incredulidad cómo su hijo era arrojado al suelo y detenido por carabineros armados.

► “El estudio explica que ‘las perturbaciones experimentadas por los sujetos desempeñan un papel central, sobre todo las vividas durante el periodo poscarcelario, apuntan principalmente a la línea de la depresión y trastornos de ansiedad. Cabe destacar que todos los sujetos sufrieron alteraciones significativas de salud física y mental, por lo que debieron recurrir a diversos tratamientos, ya sea de carácter psiquiátrico, psicológico y/o farmacológico, orientados principalmente a regular las funciones vitales y las alteraciones del estado de ánimo’”.

Otro caso que ilustra la mala conducta de agentes del Estado ocurrió cuando un joven fue detenido en una notaría de Ñuñoa, en la Región Metropolitana, al ser confundido con una persona que había robado en una tienda del sector. Una abogada que se encontraba en el lugar lo defendió, ya que estaba segura de que él no había cometido el robo, porque lo había visto esperando pacientemente a su lado mientras realizaba un trámite. Sin embargo, los funcionarios policiales no le creyeron y se lo llevaron. Ella, segura de la inocencia del joven, fue a verlo a la comisaría, pero en ese lugar fue falsamente acusada de agredir a un carabinero, quien afirmó que le había lesionado un dedo, el cual ya estaba herido de antes. Solo días después, gracias a las grabaciones de video, se pudo verificar su inocencia.

Error pericial

Otro tipo de error es causado por el error pericial. Como confundir la keratina, un producto para el cabello, con cocaína. Este error llevó a la detención de la ciudadana boliviana Nardy Ribera, quien fue detenida en un cruce fronterizo al entrar a Chile desde Bolivia.



Una amiga le había encargado este producto para su peluquería y la prueba de campo realizada por la policía erróneamente indicó que era cocaína. Un mes después de su detención, el Instituto de Salud Pública (ISP) confirmó que no era droga, pero sólo después de seis meses la Fiscalía informó sobre el documento y solicitó un cambio en la medida cautelar que la afectaba.

Un caso similar vivió Fernando Vásquez Mamani, otro ciudadano boliviano que fue detenido en la frontera y en cuya mochila los policías encontraron un polvo blanco que, según él, sólo era talco. Basándose en su olor, los policías sospecharon que era pasta base y realizaron una prueba que dio negativo. Sin embargo, en la comisaría, hicieron otra prueba que resultó positiva, razón por la cual Vásquez estuvo preso durante 61 días hasta que, nuevamente, el ISP confirmó que se trataba de talco.

Mala identificación

Un ejemplo impactante de identificación errónea se vivió en el caso de Felicinda Palma. El 17 de noviembre de 2008, la mujer acudió a la PDI para denunciar un robo. Sin embargo, al presentar su cédula para identificarse, le informaron que tenía una orden de detención pendiente.

A pesar de que explicó que nunca había estado en un tribunal y que posiblemente su hermana la había suplantado, nadie le creyó. Fue detenida y trasladada desde Santiago hasta el tribunal de Illapel, donde descubrió que había sido condenada por un delito que nunca cometió. Una vez de regreso en Santiago, Felicinda denunció a su hermana por usurpación de identidad.

Tras una investigación, se comprobó que efectivamente se había cometido este delito y su hermana fue condenada. Con esta sentencia, Felicinda presentó una acción de revisión que fue aceptada por la Corte Suprema el 20 de abril de 2010, anulando la injusta condena en su contra. Siete años después, el 21 de agosto de 2017, tras interponer una demanda civil patrocinada por la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), el Estado de Chile fue condenado a pagar 40 millones de pesos a Felicinda, como compensación por la conducta injustificadamente errónea o arbitraria del Ministerio Público.

Un caso similar, pero esta vez en La Serena, involucró a una joven que, durante 2013, salió de una fiesta y tomó un taxi colectivo de regreso a casa. Durante el viaje, el conductor le

robó y la agredió sexualmente. Después del ataque, la víctima logró escapar y denunciar el incidente a la policía.

Cuando la víctima hizo la denuncia, no pudo recordar detalles precisos del rostro del agresor, sólo características generales como altura, color de pelo y complexión física. A pesar de ello, la policía creó un retrato hablado del presunto agresor. Además, la joven mencionó que el automóvil en que ocurrió la agresión sexual tenía una bocina defectuosa y pertenecía a la línea de colectivos N° 21.

Con este último dato, la policía obtuvo fotografías de todos los conductores que trabajaban en esa línea de colectivos, incluyendo a Adrián Zarricueta Toro. Sin embargo, seis meses antes, Zarricueta había dejado de ser conductor y estaba trabajando para una constructora fuera de La Serena.

En el reconocimiento fotográfico, la víctima identificó a Zarricueta como su agresor, lo que llevó a su formalización por robo con violación, uno de los delitos más graves y con la pena más alta en el sistema legal chileno. Después de pasar 79 días en prisión preventiva, los resultados de una prueba de ADN llevaron a su liberación.

Recién tres años después, en 2016, la justicia condenó a 20 años de cárcel al verdadero autor del delito, Franklin Antonio Narea Mery. Buscando reparación, Adrián Zarricueta fue asesorado por los abogados del estudio jurídico Bofill Mir & Álvarez Jana, quienes tomaron su caso y demandaron al Estado, en el marco del convenio entre el “Proyecto Inocentes” y la Fundación Pro Bono. Esta acción buscaba compensar el daño sufrido por una persona inocente que había estado injustamente en prisión preventiva. Finalmente, en 2021, la Corte Suprema condenó al Fisco a pagarle una indemnización de 40 millones de pesos.

En su sentencia, la tercera sala del máximo tribunal estableció la responsabilidad del Estado, debido al actuar injustificadamente erróneo o arbitrario de la Fiscalía durante el período de investigación, la demora excesiva en la entrega del examen exculpativo de ADN y en la solicitud de audiencia para revocar la prisión preventiva, una vez que el informe estuvo en su poder. La sentencia también resaltó que estas demoras contradicen los principios de objetividad, oficialidad e imparcialidad que deben guiar al Ministerio Público, evidenciando una falta de diligencia en la búsqueda de pruebas esenciales para esclarecer adecuadamente el hecho investigado.